

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de noviembre de 2015, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de 2015, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.002.2015-00442 instaurada por el señor GUSTAVO TAFUR MARQUEZ contra el señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, Magistrado Ponente, doctor Publio Patiño Mejía, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 30 de octubre de 2015, que declaró la elección como alcalde del Municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba, para el periodo 2016-2019 y la correspondiente credencial que lo acredita como tal.

Montería, primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario